



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2020SES012815 DE

23 de diciembre de 2020

Por la cual se suspenden términos de los trámites administrativos que adelante la Superintendencia de la Economía Solidaria los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, fue creada mediante la Ley 454 de 1998 en correspondencia con lo previsto en los artículos 58 y 333 de la Constitución Política de Colombia.

Que por mandato legal la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberá cumplir el Programa Institucional de Estímulos según lo determinado en el artículo 2.2.19.6.5 del Decreto 1083 de 2015 mediante el cual, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que se cita a continuación: «*Cada Superintendencia elaborará anualmente un programa institucional de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, actividades, entidades, disposiciones legales y estímulos que interactúan con el propósito de reconocer y premiar los desempeños laborales sobresalientes, así como elevar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y bienestar de los empleados de las superintendencias*».

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en reconocimiento a la dedicación, compromiso y valorando el esfuerzo de cada uno de nuestros funcionarios por el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales bajos las actuales circunstancias, así como de estímulo y celebración del bienestar de todos los empleados de la Superintendencia ha decidido, conceder los días 24 y 31 de diciembre para que puedan compartir con sus familias en una ambiente de paz, amor y armonía dentro de los parámetros y medidas establecidos por el Gobierno Nacional para el manejo de la Pandemia del Covid-19.

Que, teniendo en cuenta que la Superintendencia de la Economía Solidaria no prestará servicio en ninguna de las áreas que componen la entidad los días 24 y 31 de diciembre de

Continuación de la Resolución la cual se suspenden términos de los trámites administrativos que adelante la Superintendencia de la Economía Solidaria los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

2020; deberá, suspender términos de los procesos y procedimientos misionales y administrativos a excepción de los procesos de selección de contratistas y la atención de los procesos judiciales de la entidad. Sin embargo, las actividades que por necesidad del servicio se requieran, se podrán realizar de acuerdo a la organización de cada una de las dependencias.

Que esta medida cubre por igual, al grupo de correspondencia de la entidad, quienes en las citadas fechas suspenderán la recepción de correspondencia en las instalaciones físicas de la entidad.

Que, esta suspensión de términos no cubre los procesos de selección de contratistas de la Entidad que se encuentren en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través del SECOP e igualmente a través de dicho portal se puede consultar los documentos y actuaciones que se generan. Así mismo, no estarán suspendidos los términos para realizar cualquier trámite propio e inherente a los contratos que se encuentran en ejecución.

Que adicionalmente y por menester de la responsabilidad judicial que soporta la Oficina Asesoría Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, las tutelas y los procesos judiciales deberán ser atendidos en los términos de Ley; y por tal motivo, no se suspenderá la recepción de notificaciones judiciales que se reciban por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas derivadas de las funciones y competencias a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los días jueves 24 y 31 de diciembre de 2020, fecha en la que no correrán los términos para todos los efectos de Ley, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quedarán suspendidas durante los citados días, las actuaciones administrativas, y las actuaciones procesales del régimen administrativo sancionatorio y disciplinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión de términos no aplicará para las actuaciones en materia de contratación estatal y la atención de los procesos judiciales.

ARTÍCULO 2°.- Suspender los días jueves 24 y 31 de diciembre de 2020, la recepción de correspondencia de usuarios externos ante la Ventanilla Única de Correspondencia en la sede de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Para este fin, se dispondrán todos los canales virtuales de la Entidad para recibir peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría General de la Superintendencia deberá dar a conocer el contenido de la presente Resolución por medio de la publicación en el diario oficial, en la página Web y en las instalaciones de la Entidad.

Continuación de la Resolución la cual se suspenden términos de los trámites administrativos que adelante la Superintendencia de la Economía Solidaria los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría General, asegurará el debido cumplimiento y aplicación de la presente Resolución al interior de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
23 de diciembre de 2020

RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente

Proyectó: Julián Rengifo Niño
Revisó Juan Carlos López Gómez
Katherine Luna Patiño
Johanna Paola Restrepo Sierra